

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 12 de marzo de 2010.

Núm. Ext. 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO TAKILSUKUT.

folio 464

ACUERDO QUE DESIGNA A LA LICENCIADA CARLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE MEDELLÍN, VER., Y LA PATENTE DE NOTARIO RESPECTIVA.

folio 460

DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, FUENTE DE PAGO, GARANTÍA Y CAPITAL DE RIESGO EN BENEFICIO DE LOS INGENIOS AZUCAREROS.

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO MARTÍN GALÁZ LÓPEZ COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE HUAYACOCOTLA, VER., Y LA PATENTE DE NOTARIO RESPECTIVA.

folio 461

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN TERRENO UBICADO EN LA ISLA DE CAPOACÁN, MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VER.

folio 465

ACUERDO QUE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA FERNANDA TRONCOSO COUTIÑO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTITRÉS DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER., Y LA PATENTE DE NOTARIO RESPECTIVA.

folio 462

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD URBANO KILÓMETRO 13.5, SEGUNDA ETAPA, DE VERACRUZ.

folio 466

DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMI-

folio 467

NÚMERO EXTRAORDINARIO

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 592 QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ORIZABA E IXHUATLANCILLO, VER.

folio 472

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TANTIMA A DISPONER DE RECURSOS DEL FISM PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

folio 476

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO 02/2007 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 414

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la notaría de nueva creación; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y región de la entidad donde se ubica la notaría convocada, por dos veces

consecutivas, los días tres y cuatro de noviembre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fija el veintiuno de diciembre del mismo año para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria un sustentante, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dicho participante, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en el acta de examen correspondiente, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultó aprobado un sustentante.

5. Que con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, se recibió el oficio de la misma fecha, del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado del examen realizado con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a la licenciada Carla Rodríguez González como titular de la Notaría número Cincuenta y Uno de la decimoséptima demarcación notarial con residencia en Medellín, Veracruz.

Segundo. Expídase patente de notario titular de la Notaría número Cincuenta y Uno de la decimoséptima demarcación notarial con residencia en Medellín, Veracruz, a la licenciada Carla Rodríguez González.

Tercero. Tómesese la protesta de Ley a la mencionada notaria titular, autorizándola a actuar en el protocolo respectivo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la zona registral correspondiente; para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

Licenciada Carla Rodríguez González

La patente de notario titular de la Notaría número Cincuenta y Uno de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Medellín, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, diciembre 30 de 2009

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 460

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha once de diciembre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la Notaría vacante número Dos de la cuarta demarcación notarial con residencia en Huayacocotla, Veracruz; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, por dos veces consecutivas, así como en los periódicos de mayor circulación de las demarcaciones y regiones de la entidad donde se ubican las notarías convocadas, siendo publicada los días veintidós y veintitrés de diciembre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fijó el día veintiséis de febrero del mismo año para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria un sustentante, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dicho participante, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en el acta de examen correspondiente, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultó aprobado el licenciado Martín Galáz López.

5. Que con fecha tres de marzo del año dos mil diez, se recibió el oficio del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado del

examen realizado con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha once de diciembre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa notario titular de la Notaría número Dos de la cuarta demarcación notarial con residencia en Huayacocotla, Veracruz, al licenciado Martín Galáz López.

Segundo. Expídase patente de notario titular de la Notaría número Dos de la cuarta demarcación notarial con residencia en Huayacocotla, Veracruz, al licenciado Martín Galáz López.

Tercero. Tómese la protesta de Ley al mencionado notario titular, autorizándolo a actuar en el protocolo respectivo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la cuarta zona registral con cabecera en Huayacocotla, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

Licenciado Martín Galáz López

La patente de notario titular de la Notaría número Dos de la cuarta demarcación notarial con residencia en Huayacocotla, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, marzo 5 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 461

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la notaría de nueva creación; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y regiones de la entidad donde se ubica la notaría convocada, por dos veces consecutivas, los días veintidós y veintitrés de octubre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fija el catorce de diciembre del mismo año para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria un sustentante, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dicho participante, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en el acta de examen correspondiente, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultó aprobado un sustentante.

5. Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se recibió el oficio de la misma fecha, del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado del examen realizado con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha quince de octubre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a la licenciada María Fernanda Troncoso Coutiño como titular de la Notaría número Veintitrés de la undécima demarcación notarial con residencia en Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

Segundo. Expídase patente de notario titular de la Notaría número Veintitrés de la undécima demarcación notarial con residencia en Las Vigas de Ramírez, Veracruz, a la licenciada María Fernanda Troncoso Coutiño

Tercero. Tómese la protesta de Ley a la mencionada notaria titular, autorizándola a actuar en el protocolo respectivo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la decimoprimer zona registral; para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

Licenciada María Fernanda Troncoso Coutiño

La patente de notario titular de la Notaría número Veintitrés de la undécima demarcación notarial con residencia en Las Vigas de Ramírez, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, diciembre 22 de 2009

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 462

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 8, fracción IV, 44, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 se estableció como uno de los ejes primordiales de la presente

Administración Pública Estatal, la del fortalecimiento de las acciones destinadas a concretar un gobierno que satisfaga las necesidades que, en materia social, política y económica, le requiera la sociedad veracruzana.

Que con fecha 24 de marzo de 2005, en el alcance a la *Gaceta Oficial* del estado número 59, se publicó el Decreto que Establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilsukut, cuya finalidad principal radica en promover el desarrollo económico y cultural de Veracruz a través de la preservación y difusión de todas las tradiciones de la zona del Totonacapan del Estado.

Que para un mejor funcionamiento del fideicomiso público citado en párrafo que antecede, con fecha 18 de noviembre de 2005, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado, número extraordinario 206, Decreto por el que se efectuaron modificaciones al diverso que establece las bases para la creación del mismo.

Que en este sentido, con fecha 13 de junio de 2007, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicaron en la *Gaceta Oficial*, los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que pormenoriza sobre el funcionamiento de dichos instrumentos y delimita las responsabilidades inherentes a los servidores públicos relacionados, directa o indirectamente, con la operación de los Fideicomisos Estatales.

Que, asimismo, para el perfeccionamiento de los fideicomisos públicos, el 29 de diciembre de 2009, se publicaron en la *Gaceta Oficial* modificaciones a los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reforma que propone nuevas directrices para tales instrumentos, mediante la implementación de un Programa de Actualización, con el objeto de adecuarlos a la nueva normativa aplicable.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que Modifica y Adiciona el Diverso que Establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilsukut

Artículo único. Se reforma los artículos 8, 10, primero y tercer párrafos, 11, fracciones XIV y XV, y 13; y se adicionan las fracciones XVI a XXIII al artículo 11, y el artículo 17, del Decreto que Establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilsukut, publicado en el alcance a la *Gaceta Oficial*

número 59, de fecha 24 de marzo de 2005, para quedar su texto, como sigue:

Artículos 1 a 7. ...

Artículo 8. Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del fideicomiso y con las facultades que se describen posteriormente, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente. El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Vocales:

- a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Estado de Veracruz;
- b) Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; y
- c) Un representante de la Universidad Veracruzana.

III. Un comisario público, que será designado por la Contraloría General del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

IV. Un secretario técnico, designado por el Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto, con las facultades y obligaciones contempladas en la normatividad aplicable.

Por cada uno de los miembros, salvo el comisario público y el secretario técnico, se nombrará un suplente, quien tendrá voz y voto en ausencia del titular.

Asimismo, podrá participar un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

Artículo 9. ...

Artículo 10. El Comité Técnico tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias; sesionará de manera ordinaria cuando menos 4 veces al año, previa convocatoria que, con cinco días de anticipación como mínimo, emita el presidente o el secretario técnico, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias previa convocatoria que, con dos días de anticipación como mínimo, emita el presidente o el secretario técnico.

...

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que para la instrumentación y cumplimiento de los acuerdos del

Comité Técnico, será firmada por los asistentes y por el presidente del Comité Técnico, siendo responsabilidad del secretario técnico del Fideicomiso remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Fiduciaria, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta de Comité con firmas autógrafas originales.

...

Artículo 11. ...

I. al XIII...

- XIV.** Instruir al fiduciario el otorgamiento de los poderes necesarios al secretario técnico, quien se encargará de la defensa del patrimonio fideicomitado;
- XV.** Establecer, en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para su buen funcionamiento;
- XVI.** Aprobar anualmente, previo informe del comisario público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Fideicomiso;
- XVII.** Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y a los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de Fideicomisos Públicos de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el Fideicomiso deba formalizar con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XVIII.** Autorizar la creación de subcomités operativos;
- XIX.** Atender, a través del secretario técnico, las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores;
- XX.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el responsable operativo;
- XXI.** Autorizar que se dictaminen los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, a través de despacho externo designado por la Contraloría, a más tardar en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente;
- XXII.** Acordar y verificar, con sujeción a las disposiciones legales relativas a los pagos extraordinarios, no contemplados en el presupuesto de egresos aprobados por el Comité Técnico, y que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y

XXIII. Las demás que se deriven de la Ley, este Decreto, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 12. ...

Artículo 13. Los recursos líquidos del patrimonio del fideicomiso serán invertidos por el fiduciario de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, el que procurará que los instrumentos y esquemas de inversión ofrezcan seguridad, rendimiento y liquidez, debiendo sujetarse en todo momento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El fiduciario deberá llevar un registro histórico de intereses netos mensuales y un acumulado anual; asimismo, deberá administrar los productos del patrimonio y deducir de éste las sumas que necesite para pagar los posibles impuestos y gastos que origine la inversión, administración, operación y ejecución de los fines del fideicomiso, así como sus honorarios.

Artículos 14 a 16. ...

Artículo 17. El presente fideicomiso estará sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como Coordinadora de Sector teniendo a su cargo las obligaciones y funciones que establezcan los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, por lo que serán responsables de apoyar a dichos instrumentos en las labores de solventación de las observaciones que determinen los órganos internos de control y los entes fiscalizadores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones necesarias para modificar el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, número 050064-5 celebrado con Banco Mercantil del Norte en fecha veintinueve de agosto del año 2005.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 38, 44, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el estado, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad al Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, las acciones prioritarias del Gobierno del Estado deberán destinarse a atender y satisfacer las necesidades de los sectores productivos veracruzanos mediante la implementación de acciones que les permitan alcanzar mejores niveles de producción y que permitan la proyección del estado de Veracruz, a través de sus productos.

II. Que con fecha siete de enero del año dos mil nueve, mediante *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 6, se emitió por el suscrito el Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que con fecha diez de marzo del año dos mil nueve, mediante *Gaceta Oficial* del estado número 81, se publicó el Decreto que modifica y adiciona el diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público Irrevocable, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que para el debido funcionamiento del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del cumplimiento de los fines establecidos en el mismo, resulta conveniente la modificación de diversos artículos del multicitado instrumento, adecuaciones autorizadas por el Comité Técnico durante la cuarta sesión extraordinaria celebrada el pasado veintinueve de junio del año en curso.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que modifica y adiciona el diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto, modificar y adicionar el diverso que sienta las ba-

ses de creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinaria 6 de fecha 7 de enero de 2009, mismo que fue modificado y adicionado por el diverso publicado en la *Gaceta Oficial* número 81 de fecha 10 de marzo de 2009.

Artículo 2. Se modifican los artículos 3, 4, fracción I, 5, 6 fracción IV y V, 8 fracción V, 11 fracciones II, IV, V, VI, X y XI, 12 fracción III, 13, 18 y se adiciona la fracción VI al artículo 6 del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinaria 6 de fecha 7 de enero de 2009, mismo que fue modificado y adicionado por el diverso publicado en la *Gaceta Oficial* número 81 de fecha 10 de marzo de 2009, para quedar de la siguiente forma:

"...

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto y del contrato de fideicomiso respectivo, los términos que a continuación se relacionan, tendrán necesariamente el significado que expresamente se les atribuye. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

- Comité Técnico: Tendrá el significado que se expresa en el artículo 9 del presente Decreto.
- Constancia de Derechos de Fideicomisario B: Son los documentos expedidos por el fiduciario a favor del Fideicomisario B, el cual es beneficiario de la garantía líquida del Fideicomiso.
- ...
- ...
- Garantías Líquidas: Son los recursos, en pesos mexicanos, exigibles por el Fideicomisario B a la presentación ante el Fiduciario de una solicitud de pago, conforme al procedimiento señalado en el artículo 4 del presente Decreto. Las garantías líquidas amparan las obligaciones de pago del principal y los intereses derivados de un contrato de crédito celebrado entre los fideicomisarios.
- Ingenios Azucareros: Son las personas físicas o morales que se dediquen a la producción de azúcar y con respecto a las instalaciones industriales que operen dentro del estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, independientemente de que su domicilio fiscal se encuentre fuera del estado de Veracruz, y que se incorporen al Fideicomiso como Fideicomisario A.

- ...
- ...

Artículo 4. Los fines del Fideicomiso serán:

- I. Constituir garantías líquidas con cargo al patrimonio fideicomitado a favor del Fideicomisario B, por el financiamiento que otorguen a los Fideicomisarios A, respaldados por una Constancia de Derechos emitida por el Fiduciario, en términos del Contrato de Fideicomiso. La garantía líquida se liberará mensualmente en proporción al pago efectivamente realizado por cada Fideicomisario A al Fideicomisario B.

II a VII ...

Artículo 5. Serán parte del Fideicomiso:

Fideicomitente único: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación en su carácter de Fideicomitente único.

Fiduciario: ...

Fideicomisario A: ...

Fideicomisario B: Las instituciones, organismos y agentes comerciales o financieros que otorguen financiamiento a los Fideicomisarios A, respaldados por la garantía líquida otorgada con cargo al patrimonio fideicomitado.

Fideicomisario C: ...

Fideicomisario D: Las organizaciones de productores de caña legalmente constituidas y con vigencia de acuerdo a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Artículo 6. El patrimonio del Fideicomiso estará constituido de la siguiente manera:

I a III. ...

- IV. Por las cantidades que resulten de la recuperación de los créditos y apoyos otorgados;
- V. Por los rendimientos o productos financieros generados por la inversión del patrimonio del Fideicomiso; y
- VI. Por los demás recursos que legalmente pueda procurarse el Fideicomiso.

...

Artículo 8. En términos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un Comité Técnico integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que serán los siguientes:

I a IV. ...

- V. Un comisario, que será designado por la Contraloría General, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

...

Artículo 11. Serán facultades y obligaciones del Comité Técnico las siguientes:

I. ...

- II. Instruir al Fiduciario la expedición de las constancias de derechos a favor del Fideicomisario B, previa la constitución de las garantías líquidas y la creación de las reservas necesarias para constituir las garantías líquidas;

III. ...

- IV. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales emitidos por el Fiduciario;

- V. Aprobar los gastos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;

- VI. Aprobar los castigos de cartera;

VII a IX. ...

- X. Elaborar y aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso.

- XI. Autorizar el otorgamiento de apoyos a los Fideicomisarios D, en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y a las Reglas de Operación;

XII a XIII. ...

Artículo 12. Serán facultades del secretario técnico:

I a II. ...

- III. Coordinar la defensa del patrimonio fideicomitado, en términos de las instrucciones que sobre el particular reciba del Comité Técnico.

IV a V. ...

Artículo 13. Para la administración del patrimonio fideicomitado, la institución fiduciaria tendrá las facultades y deberes que establece el artículo 391 de la Ley de Títulos y

Operaciones de Crédito, además de los precisados por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

...

Artículo 18. La Contraloría General, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, se abocará a la vigilancia y dictaminación de las operaciones del Fideicomiso, con el objeto de cerciorarse del cumplimiento de la normativa vigente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones necesarias para modificar el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrado con Scotiabank Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank, división fiduciaria, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve, con la finalidad de adecuar dicho contrato a las disposiciones del presente Decreto.

Tercero. Las modificaciones que no hayan sido objeto de modificación y que no contradigan las modificaciones realizadas en el presente instrumento, continuarán en vigor en todos sus términos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 465

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que es interés del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirir el lote 5 con superficie total de 3,500.00 metros cuadrados, ubicado en la Isla de Capoacán, municipio de Minatitlán, Ver., propiedad del C. Ladislao Hernández Torres, lo que se acredita con el instrumento público número 12,298 del 27 de julio de 2004, pasado ante la fe de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de Minatitlán, Ver., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 2,018 de la sección primera, el 16 de agosto del mismo año. Dicho predio se destinará para ampliar la infraestructura educativa en el estado.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado adquiera, reciba e incorpore al patrimonio estatal, mediante enajenación a título oneroso, en una cantidad que no podrá ser mayor a la establecida en el avalúo correspondiente, el predio mencionado ubicado en la Isla de Capoacán, el municipio de Minatitlán, Ver., así como para que firme la escritura pública correspondiente.

Dicho predio será destinado para la creación de centros educativos del sector público.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Despacho mencionada para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de marzo año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 466

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones V y XVI y 50 último

párrafo de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 señala como prioridad del Gobierno del Estado el mantenimiento, modernización y construcción de infraestructura carretera y de transporte que detonen el desarrollo de las regiones en que se encuentra ordenado el territorio estatal.

Que con este propósito, esta Administración construyó el boulevard urbano kilómetro 13.5 que inició en el recinto portuario y concluyó en el entronque con la autopista Cardel-Veracruz, con una longitud de 7.8 kilómetros, en el que se coordinaron esfuerzos, capacidades administrativas y económicas de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Sin embargo, a fin de mejorar las condiciones de circulación del tránsito pesado y local y de largo itinerario, que ofrecerá ventajas para el usuario y la población de la zona conurbada de la ciudad de Veracruz, Ver., lograr aumentar la velocidad de operación, reducción de tiempos de recorridos y costos de operación y seguridad, se hace necesaria la ampliación de esa vía, con el proyecto Kilómetro 13.5 Segunda Etapa.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado estima necesario adquirir inmuebles como derecho de vía, para destinarlos a la construcción del citado proyecto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado adquiera, reciba e incorpore al patrimonio estatal, mediante enajenación a título oneroso o gratuito, los inmuebles necesarios para destinarlos a la construcción del boulevard urbano kilómetro 13.5 segunda etapa, de la ciudad de Veracruz, Ver., y firme las escrituras públicas correspondientes.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Despacho mencionada para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo, del resultado de su gestión.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes marzo del año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 467

PODER LEGISLATIVO

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 18 de fecha 18 de enero de 2010, con número de folio 079. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de erratas al Decreto número 592, aprobado el día 17 de diciembre del año 2009 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 18, de fecha 18 de enero del año 2010, en lo relativo al artículo primero.

Dice en Gaceta:

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 592

Artículo primero. El límite que divide a los municipios de Orizaba e Ixhuatlancillo se ubica en las avenidas Poniente 42 y Oriente 41, desde el punto trino marcado con el número 2, cuyas coordenadas UTM son: E=699024 y N=2087667, donde confluyen los linderos de los municipios de Ixhuatlancillo,

Mariano Escobedo y Orizaba, ubicado en la intersección de la avenida Oriente 41, el antiguo camino a Mariano Escobedo y la calle Prolongación Norte 8, hasta el punto marcado con el número 3, situado sobre la avenida Oriente 41, cuyas coordenadas UTM son: E=698965 y N=2087597; de este punto y sobre la misma avenida Oriente 41 se puso el punto marcado con el número 4, conocido como El Crucero, cuyas coordenadas UTM son: E=698710 y N=2087426; continuando por la misma avenida se colocó el punto marcado con el número 5, lugar donde desemboca la calle Francisco I. Madero Norte, termina la avenida Oriente 41 y da inicio la avenida Poniente 42, cuyas coordenadas UTM son: E=698634 y N=2087385, siguiendo por la misma avenida se colocó el punto marcado con el número 6, conocido como Puerta Chica, lugar donde, hacia el norte, principia el antiguo camino a Ixhuatlancillo, cuyas coordenadas UTM son: E=698246 y N=2087222; y de este punto de Puerta Chica hacia el Sur y en el inicio de la prolongación de la avenida Poniente 42, se colocó el punto marcado con el número 7, cuyas coordenadas UTM son: E=68257 y N=2087210; de este punto se continúa por la prolongación de la avenida Poniente 42 hasta encontrar el cruce que forma esta avenida con las calles Prolongación Norte 5, José Ma. Pino Suárez y 12 de Diciembre, lugar donde se ubicó el punto marcado con el número 8, cuyas coordenadas UTM son: E=68245 y N=2087209; de este punto continuamos hacia el sur por la prolongación de la calle Norte 5 hasta encontrar la confluencia con la calle Francisco I. Madero, lugar donde se colocó el punto marcado con el número 9, cuyas coordenadas UTM son: E=698273 y N=2087137; de este punto y hacia el poniente se continúa por la calle Francisco I. Madero hasta la ribera izquierda del río Orizaba, en su límite de aguas máximas, lugar donde se colocó el punto marcado con el número 10, cuyas coordenadas UTM son: E=698178 y N=2087076. Como referencia, se colocó el punto marcado con el número 11 en la margen derecha del citado río Orizaba y sus coordenadas UTM son: E=698063 y N=2087046, de conformidad con el plano que se adjunta y que forma parte de este mismo Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Leopoldo Torres García, diputado presidente.—Rúbrica. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

Debe decir en Gaceta:

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 592

Artículo primero. El límite que divide a los municipios de Orizaba e Ixhuatlancillo se ubica en las avenidas Poniente 42 y Oriente 41, desde el punto trino marcado con el número 2, cuyas coordenadas UTM son: E=699024 y N=2087667, donde confluyen los linderos de los municipios de Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo y Orizaba, ubicado en la intersección de la avenida Oriente 41, el antiguo camino a Mariano Escobedo y la calle Prolongación Norte 8, hasta el punto marcado con el número 3, situado sobre la avenida Oriente 41, cuyas coordenadas UTM son: E=698965 y N=2087597; de este punto y sobre la misma avenida Oriente 41 se puso el punto marcado con el número 4, conocido como El Crucero, cuyas coordenadas UTM son: E=698710 y N=2087426; continuando por la misma avenida se colocó el punto marcado con el número 5, lugar donde desemboca la calle Francisco I. Madero Norte, termina la avenida Oriente 41 y da inicio la avenida Poniente 42, cuyas coordenadas UTM son: E=698634 y N=2087385, siguiendo por la misma avenida se colocó el punto marcado con el número 6, conocido como Puerta Chica, lugar donde, hacia el norte, principia el antiguo camino a Ixhuatlancillo, cuyas coordenadas UTM son: E=698246 y N=2087222; y de este punto de Puerta Chica hacia el Sur y en el inicio de la prolongación de la avenida Poniente 42, se colocó el punto marcado con el número 7, cuyas coordenadas UTM son: **E=698257 y N=2087210**; de este punto se continúa por la prolongación de la avenida Poniente 42 hasta encontrar el cruce que forma esta avenida con las calles Prolongación Norte 5, José Ma. Pino Suárez y 12 de Diciembre, lugar donde se ubicó el punto marcado con el número 8, cuyas coordenadas UTM son: **E=698245 y N=2087209**; de este punto continuamos hacia el sur por la prolongación de la calle Norte 5 hasta encontrar la confluencia con la calle Francisco I. Madero, lugar donde se colocó el punto marcado con el número 9, cuyas coordenadas UTM son: E=698273 y N=2087137; de este punto y hacia el poniente se continúa por la calle Francisco I. Madero hasta la ribera izquierda del río Orizaba, en su límite de aguas máximas, lugar donde se colocó el punto marcado con el número 10, cuyas coordenadas UTM son: E=698178 y N=2087076. Como referencia, se colocó el punto marcado con el número 11 en la margen derecha del citado río Orizaba y sus coordenadas UTM son: E=698063 y N=2087046, como referencia, se colocó el punto marcado con el número 12 conocido como Cerro del Borrego y sus coordenadas UTM son: **E=697329 y N=2086764**, de conformidad con el plano que se adjunta y que forma parte de este mismo Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Leopoldo Torres García, diputado presidente.—Rúbrica. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Xalapa, Ver., marzo 4 de 2010

Hugo Alberto Vásquez Zárate
Diputado presidente
Rúbrica.

folio 472

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número 65 de fecha 1 de marzo de 2010, con número de folio 294. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de erratas al Acuerdo, aprobado el día 11 de febrero del año 2010 y publicado en la *Gaceta Oficial* número 65 de fecha 1 de marzo del año 2010.

Dice en Gaceta:

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga por única ocasión de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009 para el Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (desazolve del río Topila sobre la localidad de Ceiba Ocampo con una meta de 1.00 km) y Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (desazolve del río Topila sobre la localidad de Nuevo Ocampo con una meta de 0.6 km).

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado presidente.—Rúbrica. Ángela María Perera Gutiérrez, diputada secretaria.—Rúbrica.

Debe decir en Gaceta:

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga por única ocasión de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 para el Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (desazolve del río Topila sobre la localidad de Ceiba Ocampo con una meta de 1.00 km) y Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (desazolve del río Topila sobre la localidad de Nuevo Ocampo con una meta de 0.6 km).

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado presidente.—Rúbrica. Ángela María Perera Gutiérrez, diputada secretaria.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección
Xalapa, Ver., marzo 5 de 2010

Leopoldo Torres García
Diputado presidente
Rúbrica.

folio 476

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Ciudadana maestra en Derecho Nohemí Quirasco Hernández, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 fracción V, 13, 26.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 4, 6 fracciones IV y XXIII y 21 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que la rige, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que en la *Gaceta Oficial* del estado, extraordinaria N° 61 de fecha 27 de febrero del año en curso, se publicó la Ley N° 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya vigencia inicia al día siguiente, según lo dispone el transitorio primero.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, 13, 26 y artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, los sujetos obligados deberán crear una Unidad de Acceso a la Información Pública y un Comité de Información de Acceso Restringido.

Que en mérito a lo expuesto, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2007

Primero. Se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ello por la importancia en el manejo de las solicitudes de acceso a la información, se requiere un nivel administrativo suficiente y capaz de cubrir las necesidades que implica el ejercicio de este de derecho por parte de los veracruzanos.

Segundo. El jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, deberá contar con las atribuciones que se establecen en la Ley, entre ellas destacan recibir, tramitar y gestionar las peticiones de información, recabar y difundir la información de oficio, entregar o negar la información requerida, aplicar los acuerdos que califiquen la información en reservada o confidencial, elaborar el catálogo de la información reservada, diseñar los procedimientos que faciliten la tramitación de las peticiones de información, preparar los formatos para las solicitudes de información, auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes, llevar un registro de solicitudes, promover la cultura de información, vigilar en coordinación con el área de informática la actualización de la página Web, y ser el enlace con el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI). En consecuencia, para que el servicio que está a cargo de la jefatura se lleve a cabo de manera eficiente, es imprescindible designar al Titular de la Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información, quien será nombrado por el Presidente de este Organismo, con las atribuciones ya mencionadas, mismas que se encuentran prescritas en el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Los titulares de: La Primera y Segunda Visitadurías Generales, Dirección de Orientación y Quejas, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas; Dirección de Asuntos Penitenciarios, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Seguimiento y Conclusión, Dirección General de Administración, Dirección de Informática, Contraloría Interna, Delegados Regionales y Étnicos y demás servidores públicos obligados de este Organismo, proporcionaran en forma inmediata, oportuna y eficaz la información que solicite la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Los servidores públicos señalados con antelación; excepto los Delegados Regionales y Étnicos, deberán designar a una persona como responsable, que servirá como enlace para proporcionar la información correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas serán sancionadas conforme a lo preceptuado en el Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. La Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tendrá su domicilio en la calle Felipe Carrillo Puerto número 21, zona Centro, código postal 91000, sede de dicho Organismo, con números telefónicos (228)-812-05-89, 8-12-27-61, 8-12-07-96, 812-29-18, 812-27-43, 812-39-10,

812-37-45 y el 01-800-260-22-00; con dirección electrónica, transparencia@cedhveracruz.org.mx.

Quinto. El Comité de Información de Acceso Restringido será el responsable de emitir acuerdos que clasifique la información reservada y confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción III, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley en comento.

Sexto. El Comité de Información de Acceso Restringido se integrará por:

- a) El titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, quien fungirá como presidente;
- b) El Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, quien tendrá el carácter de Vocal "A";
- c) El Primer Visitador General, quien tendrá carácter de vocal "B";
- d) El Segundo Visitador General, quien tendrá carácter de vocal "C";
- e) El titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como vocal "D";
- f) El titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como vocal "E";
- g) El Director de Informática, quien fungirá como vocal "F";
- h) Tendrá carácter de Secretario Técnico el servidor público que designe directamente el Presidente del Comité.

Los miembros del Comité podrán nombrar suplentes que los representen en las sesiones y deberán tener la jerarquía inmediata inferior a sus representados.

Séptimo. Se podrán integrar al Comité de Acceso Restringido de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en calidad de invitados, los funcionarios de la misma, designados por el Presidente del Comité, quienes por sus conocimientos y experiencia deban participar en la toma de decisiones o aportar elementos para la correcta clasificación de la información pública sometida a la consideración del Comité.

Octavo. El Comité de Información de Acceso Restringido se reunirá cada tres meses y, en caso de ser necesario, conforme lo acuerden sus integrantes.

Noveno. Las sesiones del Comité serán convocadas en términos del punto DECIMOSEGUNDO del presente, y con anticipación de tres días hábiles a la fecha de celebración. La convocatoria en la que se señala fecha, hora y lugar de reunión deberá ir acompañada de la orden del día, propuesta y de la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Décimo. Se levantará acta de sesiones del Comité, la cual servirá de base para la elaboración del acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial.

Décimo primero. Los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido reunidos en sesión, tendrán derecho a voto y sus decisiones la adoptarán por mayoría de votos. El Secretario Técnico, los invitados del Comité y cualquier otro servidor público que participe en sus sesiones, tendrán únicamente derecho de voz.

Décimo segundo. Al Presidente del Comité le corresponderá:

- a). Convocar y presidir las sesiones.
- b). Proponer el orden del día.
- c). Las demás atribuciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Décimo tercero. Al servidor público que por decisión del Presidente funja como Secretario Técnico, le corresponderá:

- a). Levantar acta circunstanciada de las sesiones.
- b). Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité y darles seguimiento hasta su total cumplimiento, para lo cual, en cada sesión presentará un informe de asuntos pendientes, con el soporte correspondiente al estado que guarden cada uno de ellos. Asimismo, deberá de acopiar las actas del cuerpo colegiado y custodiarlas durante el tiempo que dure su gestión.
- c). Elaborar el proyecto de convocatoria y de la orden del día de las sesiones del Comité para someterlos a la consideración del Presidente.
- d). Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada por el Comité, misma que se acompañará a la convocatoria correspondiente, y

- e). Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Lo no previsto, será resuelto en las sesiones del Comité.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

Segundo. Hágase del conocimiento de los Titulares de las áreas que conforman este Organismo.

Tercero. Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Consejo Consultivo de la Comisión.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el cinco de noviembre de dos mil siete.—
Rúbrica.

folio 414

A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Comité de Contraloría Ciudadana: Lic. María Amparo Álvarez Castilla Correo electrónico: contraloriagaceta@gmail.com
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 o al correo www.editoraveracruz.gob.mx